OBJETO: SUMINISTRO DE LUBRICANTES ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES DE LOS VEHÍCULOS (MAQUINARIA AMARILLA), PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento Periódico Rutinario de Vías terciarias en el municipio de Yondó Antioquia.

FECHA: 11 de noviembre del 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las entidades territoriales adoptar medidas orientadas a garantizar el bienestar general, la prestación eficiente de los servicios públicos y el mejoramiento continuo de las condiciones de vida de la población.

En este contexto, la Administración Municipal de Yondó, en desarrollo de las líneas estratégicas definidas en el Plan de Desarrollo **"Yondó Avanza: Inclusivo, Productivo y Competitivo 2024–2027"**, ha identificado como prioridad el fortalecimiento de la infraestructura vial, entendida como un componente fundamental para la integración territorial, la dinamización económica y el acceso efectivo de la comunidad a servicios esenciales.

A partir del seguimiento técnico adelantado por la Secretaría de Infraestructura, así como de la información recopilada en territorio, se evidencia que un número significativo de vías terciarias presentan condiciones de deterioro que afectan su funcionalidad. Entre las principales problemáticas se destacan la pérdida de material granular, fallas en la estructura de la vía, deficiencias en el manejo de aguas superficiales y afectaciones derivadas de factores climáticos, lo cual incide directamente en la movilidad, la seguridad vial y los costos de transporte.

Para atender estas condiciones, el municipio ejecuta de manera permanente actividades de mantenimiento vial, las cuales dependen directamente del uso de maquinaria pesada y equipos operativos. En este sentido, la continuidad y eficiencia de dichas intervenciones se encuentran condicionadas al adecuado estado mecánico de estos equipos, lo que hace indispensable garantizar el suministro oportuno de insumos especializados para su correcto funcionamiento, lo que permitirá:

1. Mejorar la transitabilidad de las vías terciarias y urbanas, facilitando la intercomunicación entre las zonas rurales y el casco urbano.

2. Reducir los tiempos de recorrido y los costos de transporte, mejorando la competitividad económica del municipio.

3. Disminuir la tasa de accidentalidad y mortalidad asociada al mal estado de las vías.

4. Fortalecer la conectividad entre las comunidades rurales y los centros urbanos, donde se concentran los servicios esenciales.

Adicionalmente, se identificó la existencia del **Acuerdo Marco de Precios (AMP)** denominado *"Adquisición de (i) Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra, y (ii) Adquisición de autopartes"*, identificado con el código **CCE-286-AMP-2020**, administrado por Colombia Compra Eficiente.

No obstante, al efectuar la revisión detallada del catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el referido instrumento de agregación de demanda, se evidencia que las condiciones técnicas requeridas para el mantenimiento de la maquinaria amarilla de la Administración Municipal de Yondó responden a especificaciones particulares que no se encuentran plenamente cubiertas en dicho acuerdo. En efecto, los equipos operativos de la entidad presentan características técnicas que implican mayores exigencias para los lubricantes, entre las cuales se destacan:

- **Motores diésel de alta potencia y bajas emisiones**, que demandan lubricantes con mayor capacidad de desempeño y resistencia.

- **Diseños de motor más compactos**, que reducen el consumo de aceite, limitando la reposición de aditivos y aumentando la exigencia sobre el lubricante en operación.

- **Ubicación de los anillos superiores del pistón más cercana a la cámara de combustión**, lo cual expone la película lubricante a temperaturas elevadas, incrementando el estrés térmico.

- **Sistemas de inyección de alta presión y sincronización retardada**, que optimizan la combustión, pero generan mayores temperaturas de operación y niveles de hollín en el aceite.

Estas condiciones de operación hacen necesario el uso de **lubricantes especializados**, formulados para soportar altas cargas térmicas y mecánicas, garantizando la protección de los componentes internos del motor y la estabilidad del rendimiento en condiciones exigentes.

En ese orden de ideas, la contratación del suministro de lubricantes se configura como una necesidad prioritaria, no solo para asegurar la operatividad continua de la maquinaria y los vehículos destinados al mantenimiento vial, sino también para optimizar su desempeño, reducir costos asociados a fallas mecánicas y prolongar su vida útil.
En consecuencia, este suministro incide directamente en el mejoramiento de la movilidad, la eficiencia en la ejecución de las intervenciones viales y el fortalecimiento de la dinámica económica y social del Municipio de Yondó.

Categoría	Descripción/ Características
Diesel pesados	CF, E4, 228.5
Diesel pesados	CI4, E5,228,3
Diesel pesados	CH4, E3,228 3
Diesel pesados	CG4, E3, 228.3
Diesel pesados	CF4, E3,228,3
Diesel pesados	CF
Diesel pesados	CF, E2, 228.0

Aunado a lo anterior, se hace necesario garantizar el suministro de **aceites de alto rendimiento**, junto con un sistema equilibrado de aditivos que aseguren el óptimo funcionamiento de los motores, sistemas hidráulicos y transmisiones (valvulinas) de la maquinaria y los vehículos al servicio de la Administración Municipal.

Al respecto, se evidencia que dichas especificaciones técnicas no se encuentran contempladas en el **Acuerdo Marco de Precios (AMP)** identificado con el código **CCE-286-AMP-2020**, denominado *"Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) Adquisición de autopartes"*, razón por la cual las condiciones ofrecidas a través de este instrumento no satisfacen integralmente las necesidades particulares del Municipio de Yondó. En consecuencia, resulta procedente apartarse de dicho acuerdo marco, en atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

En este sentido, el artículo 2 del **Decreto 310 de 2021**, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, dispone que, en aquellos eventos en los que no exista un Acuerdo Marco de Precios que cubra el bien o servicio requerido, las entidades estatales deberán evaluar la conveniencia de acudir a la modalidad de bolsa de productos frente a otros mecanismos de selección, tales como la subasta inversa o la estructuración de nuevos acuerdos marco, considerando para ello un análisis integral de los costos asociados al proceso.

No obstante, una vez analizada la alternativa de la **bolsa de productos**, se identificaron factores que la hacen inconveniente para el Municipio de Yondó, principalmente por los costos adicionales asociados a comisiones, intermediación, garantías y gastos bursátiles, los cuales incrementarían de manera significativa el valor total de la contratación, afectando el principio de economía en la gestión de los recursos públicos.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que, conforme a lo evidenciado por la **Auditoría General de la República** en su Informe de Gestión y Resultados 2017–2019, algunos procesos adelantados a través de la Bolsa Mercantil de Colombia han sido objeto de observaciones por su impacto en la eficiencia del gasto público, al implicar costos que no necesariamente se traducen en beneficios proporcionales para las entidades estatales.

En consecuencia, se concluye que el Municipio de Yondó (Antioquia) debe apartarse tanto del Acuerdo Marco de Precios vigente, por no cubrir las necesidades técnicas específicas de la entidad, como de la modalidad de bolsa de productos, en razón a los costos adicionales que esta implica. En ese orden de ideas, se establece la necesidad de que el suministro de lubricantes se realice de manera directa en los puntos donde se desarrollen las actividades de mantenimiento de la maquinaria y los vehículos oficiales, conforme a los requerimientos operativos de la Secretaría de Infraestructura.

Por lo anterior, se determina que la **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa** constituye la modalidad más adecuada para adelantar el presente proceso contractual, en tanto garantiza la pluralidad de oferentes, la optimización de los recursos públicos y la selección objetiva de la oferta más favorable para la entidad.

Finalmente, es importante resaltar que la maquinaria y los vehículos destinados al mantenimiento vial son elementos esenciales para el cumplimiento de los objetivos institucionales. En este sentido, la provisión oportuna de lubricantes especializados resulta indispensable para asegurar su operación

continua, evitar fallas mecánicas, reducir costos de mantenimiento correctivo y garantizar la eficiencia en la ejecución de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias del municipio.

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

NOMBRE DEL PROYECTO	Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento Y Mantenimiento Periódico Rutinario De Vías Terciarias En El Municipio Yondó
CÓDIGO BPIN	202500000046461
SECTOR	Transporte
LINEA ESTRATÉGICA EN EL PLAN DE DESARROLLO	Infraestructura para el Desarrollo
PROGRAMA	Infraestructura red vial regional
PRODUCTO	2402112 - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
META	50
INDICADOR	Vía terciaria con mantenimiento rutinario

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes establecidos en la **Constitución Política de Colombia**, particularmente en el **artículo 315**, así como en la **Ley 136 de 1994**, modificada por la **Ley 1551 de 2012**, corresponde al Alcalde Municipal, en su calidad de Representante Legal del Municipio de Yondó, dirigir la acción administrativa del ente territorial y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la administración municipal.

En este sentido, el Representante Legal se encuentra facultado para adelantar los procesos contractuales que resulten necesarios para garantizar el desarrollo de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

La contratación del servicio de lubricantes para la maquinaria y vehículos destinados al mantenimiento de la red vial se enmarca en estas competencias, en la medida en que permite asegurar la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento vial que son responsabilidad de la administración municipal.

De esta manera, el Representante Legal actúa en cumplimiento de su deber de velar por la adecuada administración de los recursos públicos, garantizando que los procesos contractuales se desarrollen bajo

los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE LUBRICANTES ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES DE LOS VEHÍCULOS (MAQUINARIA AMARILLA), PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Estudios, Diseños, Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento Periódico Rutinario de Vías terciarias en el municipio de Yondó Antioquia.

2.2. CODIGO UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
15000000	15120000	15121500	Preparados lubricantes	15000000
15000000	15120000	15121500	Aceite hidráulico	15000000
15000000	15120000	15121500	Aceite de engranajes	15000000

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene el siguiente alcance, lo cual se traduce en obligaciones para el contratista:

1. Suministrar los lubricantes solicitados por la Secretaría de Infraestructura en el lugar designado por la misma, garantizando que correspondan con las referencias técnicas requeridas para el funcionamiento adecuado de los vehículos destinados al mantenimiento vial.
2. Entregar únicamente lubricantes nuevos, originales, sellados y en óptimas condiciones, con la respectiva ficha técnica
3. Entrega y presentación de los productos conforme a la normativa vigente.
4. Presentar un documento de entrega con cada suministro, que incluya la descripción, cantidad y tipo de lubricantes entregados.
5. Garantizar la calidad y autenticidad de los productos suministrados, respondiendo por su reposición en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el contrato.

6. Presentar un informe consolidado de entregas realizadas, con la periodicidad que defina la supervisión, incluyendo cantidades, tipos de lubricantes y destinatarios relevantes.

2.3.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista deberá garantizar el suministro de lubricantes conforme a las especificaciones técnicas requeridas para el adecuado funcionamiento de la maquinaria pesada y vehículos adscritos a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yondó, los cuales son utilizados en actividades de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial.

El suministro se realizará de manera periódica o según las necesidades operativas de la Secretaría de Infraestructura, garantizando la disponibilidad oportuna en el lugar donde se ejecuten las actividades de mantenimiento de la maquinaria y vehículos, conforme a los requerimientos establecidos por la supervisión del contrato.

Finalmente, el contratista deberá suministrar lubricantes para la maquinaria y los vehículos que serán atendidos en el marco del presente contrato, los cuales se encuentran a cargo de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yondó, conforme al inventario del parque automotor dispuesto por la entidad

ITEM	PROPIETARIO	UNIDAD DE MEDIDA	VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHICULO O MAQUINA
1.1	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Motoniveladora CASE	1
1.2	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Motoniveladora CATERPILLAR 120G	2
1.3	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Cargador CASE	1
1.4	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Retroexcavadora CASE	1
1.5	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Volqueta OSE-369	1
1.6	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Volqueta OSB-101	1
1.7	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Volqueta OSB-102	1
1.8	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Camioneta OSK-309	1
1.9	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Camioneta OSB-108	1

1.10	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Vibro compactador CASE	1
1.11	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Tractor de orugas (bulldozer) CAT D7C	1
1.12	ALCALDÍA YONDÓ	GALÓN	Camioneta OSE-166	1

FICHA TÉCNICA 1	
Denominación técnica del bien o servicio	Mejoramiento en funcionamiento del motor y cuidado de componentes internos de este mismo.
Generalidades	Aceite lubricante de alto rendimiento para motores de combustión interna que cumple con la clasificación de servicio API CI-4 para motores diésel. Está diseñado para motores cuatro tiempos que trabajan a alta velocidad bajo condiciones severas de trabajo y utilizando combustibles diésel con un contenido de azufre de hasta 0,5 % en peso.
Requisitos específicos	- Buenas propiedades de fluidez a bajas temperaturas que permiten un arranque en frío más fácil y previenen el desgaste. - Buena retención de viscosidad que garantiza la lubricación a cualquier temperatura y velocidad del motor. - Viscosidad a altas temperaturas (>150°C) en la zona de anillos comparado con un aceite monogrado. - Buen control del hollín y particulados en el aceite. - Control de la formación de depósitos en el Punto Muerto Inferior (PMI) de la camisa y en las ranuras de los anillos. - Retención de la alcalinidad para prevenir el desgaste corrosivo cuando se usan combustibles con alto contenido de azufre en condiciones de operación de arranque parada.
Presentación	Galones

FICHA TÉCNICA 2	
Denominación técnica del bien o servicio	SH 68 HIDRÁULICO

Generalidades	Lubricante industrial de óptima calidad con bases refinadas, para contar con una alta estabilidad química, no requieren aceites especializados.
Requisitos específicos	Cinemática a 40º C Viscosidad Cinemática a 100º C CST 8,1 Índice de Viscosidad Punto de Inflamación ASTM D92 º C 200
Presentación	Galones

FICHA TÉCNICA 3	
Denominación técnica del bien o servicio	80 W 90 VÁLVULINA
Generalidades	- El aceite para transmisión, multigrado que cumple con las especificaciones API GL-5, GL-5, MIL-L2105D e ICONTEC NTC 1399. - Transmisiones manuales y diferenciales de vehículos de pasajeros o de servicio pesado con engranajes hipoidales que funcionan en condiciones de alta velocidad y cara; alta velocidad y bajo torque o baja velocidad y alto torque. - Para su uso en engranajes cónico-helicoidales que operan hasta en condiciones severas de velocidad y carga, cumpliendo las especificaciones de un aceite API GL-5 - Aceite de extrema presión para engranajes industriales, cojinetes, reductores, transmisiones. - Engrase en baño de aceite, barboteo, circulación y pulverización.
Requisitos específicos	- Protección contra la herrumbre y la corrosión. - Protege a los dientes de los engranajes contra el escoriado y picado. - Amplios intervalos de tiempo entre cambios de aceite. - Excelente lubricidad. - Limpieza e inhibición de formación de lodos y depósitos. - Reducción de ruidos a altas temperaturas.

FICHA TÉCNICA 4	
Denominación técnica del bien o servicio	GRASA MULTIPROPÓSITO
Generalidades	- Grasa multipropósito elaborada a base de jabón de litio, ácido 12-Hidroxiesteárico, aceites minerales refinados de alta calidad y aditivos de extrema precisión a base de azufre y fosforo, para la lubricación de rodamientos en equipos automotores y rodantes, elementos que operan en contacto con elementos de bronce y sellos a base de caucho, buna o elastómeros y a temperaturas entre -10°C y 140°C.
Requisitos específicos	- Resistencia a la acción lavadora del agua y la humedad excesiva. - Resistencia a altas cargas por largos periodos de tiempo. - Excelente protección de los equipos gracias a sus propiedades anti herrumbre, anti desgaste y antifricción. - Resistente a la acción lavadora del agua y a la humedad excesiva. - Buena estabilidad mecánica. - Buenas características de bombeo. - Buena estabilidad en periodos de almacenamiento. - Grado NLGI: 2

2.4 OBLIGACIONES GENERALES

2.4.1. DEL MUNICIPIO

1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato
2) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción.
3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4) Brindar el apoyo necesario para la ejecución del contrato.
5) Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato.
6) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente contrato.
7) Notificar en todo momento al contratista por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás.
8) Realizar el pago al contratista previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago.
9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o

indebida información.

10) Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y se presenten los debidos soportes y documentos.

2.4.2. DEL CONTRATISTA:

A. EL / LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas:

- Cumplir con el objeto y alcances del presente contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
- Cumplir con los pagos los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del contrato de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes).

Parágrafo: el asociado es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.

- Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el contrato.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.
- Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del contrato.
- Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al contrato se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.
- Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del contrato cada vez que lo solicite el supervisor designado.
- Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del contrato.
- Atender en forma permanente la ejecución del presente contrato, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contrato y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Yondó adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente contrato.
- Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del contrato.

- El informe de ejecución de actividades por parte del asociado deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos o pagos.
- Las demás que establezca el supervisor y se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
- Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

EL / LA CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

C. EL / LA CONTRATISTA se abstiene de ceder parcial y/o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YONDÓ. Si el Asociado es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE YONDÓ está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Asociado se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YONDÓ de esta y solicitar su consentimiento.

D. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YONDÓ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE YONDÓ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

E. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Aunado a lo anterior, el Asociado se obliga a mantener la reserva de la información privilegiada que obtenga en razón a la ejecución de sus actividades contractuales, manteniendo el debido decoro, respeto y prudencia en las publicaciones o comentarios que realice en las redes sociales o en mecanismos de difusión de información, a no ser que se trate de pronunciamientos autorizados de carácter oficial.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrarse como resultado del proceso de selección que se adelante será el de SUMINISTRO.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato, no se requiere ningún tipo de Autorización, permiso o Licencia.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "El contrato a celebrarse no incluye actividades de diseño, ni construcción."

2.8. SUPERVISIÓN: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yondó (Antioquia)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

En atención a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato a celebrar, el Municipio de Yondó (Antioquia) selecciona como modalidad de contratación la **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual se aplica para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de inmarcostrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, normas que establecen el marco jurídico aplicable a la contratación estatal, orientado a garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En este contexto, es pertinente señalar que el Decreto 310 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo disposiciones relacionadas con la obligatoriedad del uso de los instrumentos de agregación de demanda, en particular los Acuerdos Marco de Precios administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
En desarrollo de esta normativa, la Agencia Nacional de Contratación Pública expidió la Circular 004 de 2021, mediante la cual se definió el Plan Operativo de Despliegue para la vinculación de las entidades

estatales a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). En dicho instrumento se incluyó a los municipios PDET, dentro de los cuales se encuentra el Municipio de Yondó (Antioquia), estableciendo la obligatoriedad de hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios cuando estos satisfagan la necesidad identificada por la entidad.

Asimismo, el numeral 4 de la Circular 004 de 2021 regula la aplicación del literal d) del numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, ajustando el Plan Operativo de Despliegue mediante un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico. Este análisis fue el resultado de acciones interinstitucionales y mesas de trabajo entre la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, la Agencia de Renovación del Territorio y la Agencia Nacional de Contratación Pública, en las que se priorizó la inclusión de los municipios PDET, considerando su categoría (5 y 6) y su acceso a recursos del OCAD Paz y del sistema de regalías para la ejecución de proyectos de inversión.

De acuerdo con este estudio, el Municipio de Yondó (Antioquia) fue incluido entre los 118 municipios obligados a ingresar anticipadamente a la TVEC a partir de 2021. En cumplimiento de esta obligación, se procedió a revisar los Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes, con el fin de identificar alguno que incluyera en su catálogo los servicios requeridos por la entidad, específicamente el suministro de lubricantes para vehículos destinados al mantenimiento de vías, actividades de la Secretaría de Infraestructura en el cumplimiento, desarrollo y ejecución del proyecto.

Tras realizar una consulta en la página web de la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identificó el AMP CCE-286-AMP-2020, denominado *"Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) Adquisición de autopartes".* Sin embargo, al revisar su catálogo, se evidenció que este AMP no satisface las necesidades específicas del Municipio de Yondó, ya que las características técnicas requeridas para el mantenimiento de la maquinaria amarilla de la administración municipal exigen lubricantes especializados que cumplan con las siguientes condiciones:

- Motores diésel de alta potencia y bajas emisiones, que incrementan significativamente las exigencias sobre los lubricantes.

- Diseños más compactos de los motores, que reducen el consumo de aceite, limitando la cantidad de aceite fresco disponible para reponer los aditivos agotados.

- Anillos superiores de ignición del pistón ubicados más cerca de la cámara de combustión, lo que expone la película de aceite a mayores temperaturas y esfuerzos térmicos.

- Mayor presión en el inyector de combustible y sincronización retardada, que mejoran la eficiencia de la combustión, pero aumentan las temperaturas del motor y las cargas de hollín en el aceite.

En consecuencia, al no existir un AMP que cubra estas especificaciones técnicas, se justifica plenamente la decisión del Municipio de Yondó de apartarse de los AMP existentes y optar por la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, en aras de garantizar una contratación eficiente, transparente y ajustada a las necesidades específicas del proyecto.

Categoría	Descripción / Características
Diesel pesados	CF, E4, 228.5
Diesel pesados	CI4, E5,228,3
Diesel pesados	CH4, E3,228 3
Diesel pesados	CG4, E3, 228.3
Diesel pesados	CF4, E3,228,3
Diesel pesados	CF
Diesel pesados	CF, E2,228.0

En adición a lo expuesto, se requiere el suministro de aceites de alto rendimiento, un sistema equilibrado de aditivos y valvulinas que garanticen el funcionamiento óptimo del motor y los sistemas hidráulicos. Dichas especificaciones técnicas no se encuentran contempladas en el Acuerdo Marco de Precios (AMP) identificado con el código CCE-286-AMP-2020, denominado 'Adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes'. En consecuencia, las condiciones

del AMP resultan insuficientes para atender las necesidades específicas del Municipio de Yondó, lo que justifica técnica y jurídicamente la decisión de apartarse de dicho acuerdo marco.

En este orden de ideas, el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 —que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015— dispone que, en ausencia de un Acuerdo Marco de Precios que cubra el bien o servicio requerido, la entidad estatal deberá evaluar las ventajas de acudir a la bolsa de productos frente a otras modalidades de selección, tales como la subasta inversa o la promoción de un nuevo AMP ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Dicha evaluación deberá incorporar un análisis detallado de los costos asociados a cada opción, incluyendo comisiones, garantías y demás gastos inherentes al respectivo proceso de contratación.

Sin embargo, al analizar la modalidad de bolsa de productos, se identificaron factores que la tornan inviable para el Municipio. Entre estos, se destacan las comisiones y costos bursátiles, los cuales incrementarían significativamente el valor total de la contratación. Adicionalmente, como lo advirtió la Auditoría General de la República (AGR) en su Informe de Gestión y Resultados 2017-2019, los procesos de contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia han sido calificados como inequitativos y lesivos para el presupuesto público, en la medida en que desvían recursos que deberían destinarse directamente a la adquisición de bienes y servicios. En dicho informe, la AGR llamó la atención sobre los costos adicionales asociados a la contratación por bolsa de productos, específicamente en el caso del Programa de Alimentación Escolar (PAE), al señalar que:

"La AGR llamó la atención a los organismos encargados de vigilar el buen uso de los recursos destinados a la subsistencia y permanencia de tan sensible programa, para que le pongan especial atención a este tipo de contratos, concretamente a lo relacionado con el pago de comisiones y demás gastos bursátiles que, a la postre, terminan menguando el presupuesto público que las entidades territoriales destinan al rubro de alimentación escolar. En este sentido, es preciso analizar en detalle la conveniencia económica de utilizar este mecanismo de contratación en un programa tan sensible y con tan escasos recursos como el PAE."

Si bien dicho análisis se refiere específicamente al PAE, sus conclusiones resultan aplicables a cualquier proceso de contratación que emplee la modalidad de bolsa de productos, toda vez que esta siempre implica costos adicionales —comisiones y gastos bursátiles— que disminuyen los recursos disponibles para la adquisición directa de bienes y servicios. En contraste, la subasta inversa permite a los oferentes presentar propuestas económicas ajustadas al presupuesto asignado por la entidad, previo estudio de mercado que garantiza la transparencia y eficiencia del proceso.

Adicionalmente, la subasta inversa ofrece la posibilidad de celebrar una audiencia de subasta, en la cual los proponentes pueden mejorar el valor de sus ofertas, asegurando así el mejor precio para la entidad. Este mecanismo no solo optimiza el uso de los recursos públicos, sino que también propicia una mayor competencia entre los oferentes.

Por lo tanto, se encuentra plenamente justificado que el Municipio de Yondó (Antioquia) se aparte tanto del Acuerdo Marco de Precios existente —por no cubrir las necesidades específicas— como de la modalidad de bolsa

de productos —dados los costos adicionales que esta conlleva—. En consecuencia, la selección abreviada mediante subasta inversa se erige como la modalidad más adecuada para garantizar una contratación eficiente, transparente y ajustada al presupuesto disponible.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($140.000.000,00), monto que cubre la totalidad de las obligaciones contractuales, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. Dicho valor comprende, además, el pago de las estampillas, y cualquier otro gravamen que se cause con ocasión del contrato, de conformidad con la normativa aplicable.

El valor correspondiente a los suministros se encuentra discriminado de la siguiente manera:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	15W40 CK 4 GL	GALÓN	1	$308.300,00
2	VALVULINA 80W 90 GL	GALÓN	1	$299.188,00
3	HIDRÁULICO ISO 68 GL	GALÓN	1	$239.896,67
4	MULTIPROPÓSITO	GALÓN	1	$732.333,33

Nota 1: Para efectos de "cantidad", se establece como referencia "1"; sin embargo, la cantidad real será determinada conforme a las necesidades específicas de los vehículos de propiedad de la entidad.

Nota 2: El contratista deberá garantizar el suministro de los lubricantes y demás elementos directamente en la zona urbana o rural del municipio de Yondó, dependiendo de la necesidad concertada con el Supervisor.

Nota 3: El presupuesto se adjudicará en su totalidad. Para ello, se evaluará el menor precio ofertado por ítem, aplicando una ponderación entre los diferentes ítems ofertados.

4.1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El anterior valor se encuentra debidamente soportado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000424
FECHA:	17 DE MARZO DEL 2026
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE
	$50.000.000,00
PROYECTO:	202500000046461 - Estudios Diseños, Construcción, Mejoramiento Y Mantenimiento Periódico Rutinario De Vías Terciarias En El Municipio Yondó
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
	SHM0000425
FECHA:	17 DE MARZO DEL 2026
	CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE
	$50.000.000,00
PROYECTO:	202500000046461 - Estudios Diseños, Construcción, Mejoramiento Y Mantenimiento Periódico Rutinario De Vías Terciarias En El Municipio Yondó
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
	SHM0001001
FECHA:	28 DE JULIO DEL 2026

	CUARENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE
	$40.000.000,00
PROYECTO:	202500000046461 - Estudios Diseños, Construcción, Mejoramiento Y Mantenimiento Periódico Rutinario De Vías Terciarias En El Municipio Yondó

El valor estimado del proceso se determinó teniendo en cuenta un Diagnóstico previo realizado a los vehículos y de tres cotizaciones allegadas a la Entidad. Tal y como se evidencia en el Análisis del sector del proceso.

4.2. FORMA DE PAGO: El Municipio de Yondó cancelará al contratista el valor del contrato conforme a las siguientes condiciones:

a) **Pagos mediante actas parciales:**
Los pagos se efectuarán a través de actas parciales, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros exigidos. Para tal efecto, el contratista deberá presentar oportunamente la documentación requerida para el trámite de la respectiva orden de pago correspondiente a cada acta parcial.

El Municipio no otorgará anticipo en la ejecución del presente contrato. No obstante, la disponibilidad presupuestal inicial podrá ser objeto de adición, en las cuantías y porcentajes que se requieran para garantizar la continuidad del suministro, siempre que dichas adiciones se ajusten a los límites y condiciones establecidos en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

b) **Aval del supervisor:**
Para la autorización de cada pago, el contratista deberá aportar la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, expedida por el supervisor designado, así como acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las obligaciones parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

4.3. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El contratista deberá acreditar, como requisito previo para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando haya lugar, mediante la presentación de los soportes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha acreditación deberá allegarse junto con la respectiva cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, así como con la certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades contractuales, expedida por el supervisor designado.

El Municipio de Yondó verificará el cumplimiento de estas obligaciones conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En los contratos de prestación de servicios, el Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponderá, como mínimo, al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato. Para los demás tipos contractuales, la verificación de los aportes se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 209 de 2020 de la UGPP.

4.4. DEDUCCIONES

El Municipio de Yondó efectuará las retenciones a que haya lugar, correspondientes a estampillas y demás tributos aplicables, conforme a la normatividad vigente, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

RETENCIONES	
DESCRIPCIÓN	%
Impuesto de Industria y Comercio	1.00
Estampilla Pro - Cultura	2.00
Estampilla Pro - Anciano	4.00
Estampilla Pro - Electrificación Rural	1.00
Estampilla Pro - Hospital	1.00
Tasa Pro - Deporte	2.00
Estampilla Justicia Familiar	2.00
Total	13%

Será responsabilidad exclusiva del oferente realizar, por su cuenta y riesgo, todas las indagaciones, consultas y análisis que resulten necesarios para determinar con absoluta precisión los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, sobretasas y, en general, cualquier carga tributaria o costo asociado que pueda incidir en el valor total de la propuesta y en la ejecución del contrato.

En consecuencia, la información suministrada por la Entidad en los documentos del proceso tiene carácter meramente orientador y en ningún caso exonera al oferente de su deber de verificar integralmente las condiciones económicas, fiscales y legales aplicables. Por tanto, no se aceptarán reclamaciones posteriores derivadas de errores, omisiones o interpretaciones inadecuadas respecto de dichos conceptos que afecten el valor ofertado o la ejecución contractual.

4.5. FECHA DE INICIO

El contrato dará inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la aprobación de las garantías exigidas en el proceso contractual y la expedición del correspondiente registro presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente.

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026 y/o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable será aquella que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes, presente el lance económico más favorable para la entidad.

Este mecanismo de selección garantiza la aplicación de los principios de transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva, en la medida en que permite a la Entidad adjudicar el contrato al proponente que ofrezca las mejores condiciones económicas dentro de un escenario competitivo y reglado, optimizando así el uso de los recursos públicos.

En ese sentido, la subasta inversa posibilita que los oferentes presenten propuestas económicas acordes con el presupuesto oficial previamente definido por la Entidad, sustentado en el correspondiente estudio de mercado que valida la razonabilidad y pertinencia de los precios. Así mismo, durante la audiencia de subasta, los proponentes cuentan con la oportunidad de mejorar sus ofertas mediante lances sucesivos, lo cual contribuye a obtener el mejor precio posible en condiciones de igualdad y libre competencia.

Este procedimiento no solo propicia la eficiencia en la gestión contractual, sino que también fomenta la competencia leal entre los oferentes, asegurando que la selección del contratista se fundamente en criterios objetivos, previamente establecidos en los pliegos de condiciones.

En consecuencia, la subasta inversa se configura como el mecanismo más idóneo para garantizar una contratación eficiente, transparente y acorde con las necesidades del Municipio de Yondó (Antioquia).

Finalmente, y de conformidad con la justificación contenida en el presente Estudio Previo, la Entidad decide apartarse del Acuerdo Marco de Precios identificado con el código CCE-286-AMP-2020, denominado “Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidas

Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes", atendiendo a las condiciones particulares del proceso y a la necesidad de garantizar una mayor eficiencia y adecuación en la contratación del objeto requerido.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En atención a lo dispuesto en el Documento CONPES 3714 de 2011, se identifican los riesgos previsibles que pueden presentarse durante la ejecución del contrato a celebrar, distintos de las obligaciones contractuales, de las contingencias propias del negocio jurídico, de los riesgos imprevisibles, de aquellos cubiertos mediante el régimen de garantías y de los derivados de conductas atribuibles a malas prácticas. En este sentido, se procede a su identificación y análisis, así:

TIPIFICACION Y ASIGNACION:

1. ***Riesgos Económicos :***

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento, especulación, entre otros. Estos riesgos se asignan al CONTRATISTA, ya que este debe asumir las variaciones del mercado que afecten la ejecución del contrato.

2. Riesgos Sociales o Políticos

Son aquellos que se derivan de cambios en las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como modificaciones en la situación política, el sistema de gobierno o las condiciones sociales que impacten la ejecución del contrato. También incluyen situaciones derivadas de la relación entre el Gobierno y la población, como paros, huelgas, actos terroristas, entre otros. Estos riesgos se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE, ya que están relacionados con factores externos al control del contratista.

3. Riesgos Operacionales

- *Son aquellos asociados a la operatividad del contrato, tales como:*
- *La posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.*
- *La extensión del plazo cuando los contratos se ejecutan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.*
- *La no obtención del objeto del contrato debido a inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información, tecnológicos, equipos humanos o técnicos, siempre que no sean imputables a las partes.*
- *No se consideran riesgos operacionales las especificaciones incorrectas de materiales o servicios, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la*

ejecución del contrato, ni la obtención o renovación de licencias o permisos. Estos riesgos se asignan al CONTRATISTA.

4. Riesgos Financieros

Este riesgo tiene dos componentes básicos:

- *Riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez: Dificultad para obtener los recursos financieros necesarios para cumplir con el objeto del contrato, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales.*
- *Riesgo de las condiciones financieras: Relacionado con los términos financieros de los recursos obtenidos, como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones.*

Estos riesgos se asignan al CONTRATISTA, ya que este debe garantizar la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para la ejecución del contrato.

5. Riesgos Regulatorios

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Entre estos se incluyen:

- *Cambios en las tarifas o en los mercados regulados.*
- *Modificaciones en los regímenes especiales (regalías, pensional).*
- *Designación de zonas francas.*
- *Aprobación de planes de ordenamiento territorial.*
- *Expedición de normas de carácter técnico o de calidad.*

Estos riesgos se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE, ya que están relacionados con decisiones gubernamentales o normativas que escapan al control del contratista.

6. Riesgos de la Naturaleza

Son aquellos eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes. Entre estos se encuentran:

- *Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.*

Estos riesgos se asignan al CONTRATISTA, siempre y cuando puedan preverse y no sean considerados como eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Se asignan al CONTRATISTA.

ESTIMACION

Para la estimación de los Riesgos Previsibles del Contrato a Celebrar, se utilizó la Metodología puesta a disposición de las Entidades por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo resultado se anexa en documento adicional que hace parte de los Estudios Previos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Asignación	Probabilidad	Impacto	Categoría
1	Específico	Interno	Selección	Operacional	Ningún oferente cumple con los requisitos habilitantes	Declaración de desierto	Entidad	1	3	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Selección	Operacional	Se presentan ofertas artificialmente bajas	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse	Contratista	2	3	Riesgo medio
3	Específico	Interno	Selección	Operacional	El contratista no firma el contrato o no ofrece garantías en el tiempo estipulado	Se retrasa la ejecución del contrato y el logro de los objetivos	Contratista	1	5	Riesgo alto
4	General	Externo	Ejecución	Social	Problemas de orden publico	Suspensión del contrato	Entidad – contratista	2	7	Riesgo bajo
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de regulación tributaria	Se ven afectadas las condiciones técnicas, administrativa	entidad	1	2	Riesgo bajo
6	Específico	Específico	Interno	Ejecución	El bien cumple con las especificaciones de calidad o especificaciones técnicas requeridas	Se debe exigir el cumplimiento, y no se aprobará el informe ni el pago correspondiente	Entidad	1	3	Riesgo bajo

7	Específico	Específico	Interno	Ejecución	Atrasos o falta de pago por parte del contratista o subcontratista o trabajadores	No pago del valor pactado	Contratista	1	4	Riesgo medio
8	Específico	Específico	Interno	Ejecución	El contratista no cumple las actividades asignadas con los términos establecidos por el municipio de Yondó.	Impacto negativo en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada secretaria y afectación de la buena Gestión Administrativa de la de dependencia	Contratista	1	6	Riesgo medio

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

El proponente seleccionado deberá constituir y presentar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones y la normatividad vigente.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de manera simultánea con la misma será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con las disposiciones aplicables.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que deben ser amparados mediante las garantías en los procesos de contratación estatal corresponden a aquellos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las Entidades Estatales con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como de los demás eventos que puedan afectar la correcta satisfacción del objeto contractual.

1. La presentación de las ofertas.

2. Los contratos y su liquidación.

3. La celebración del contrato.

Adicionalmente, el decreto señala que no es obligatorio exigir garantías para cubrir los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y

subcontratistas. Sin embargo, estas responsabilidades deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

En el Artículo 2.2.1.2.3.1.2, se establecen las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía bancaria.

Para el presente proceso, la Entidad Contratante requiere el respaldo a través de las siguientes garantías, las cuales deben ser constituidas por el Contratista en el marco de la Garantía Única:

DESCRIPCION	AMPARO	VALOR Y VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la Oferta	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato	Noventa (90 días) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
Garantía de Cumplimiento del Contrato	Garantiza el cumplimiento general de las obligaciones contractuales.	20% del valor del contrato Plazo de ejecución + 6 meses.
Garantía de Calidad de los Bienes	Garantiza que los productos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas en el contrato.	10% del valor del contrato (Mínimo 1 año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción.

Adicionalmente, en el contrato deberá incorporarse la cláusula de indemnidad, mediante la cual el contratista se obligue a mantener indemne al Municipio de Yondó (Antioquia) frente a cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda o acción de terceros que se origine con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea por actuaciones propias, de sus subcontratistas, dependientes o personal vinculado a cualquier título.

8. APLICACIÓN DE UN ACUERDO INTERNACION O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se procedió al análisis de los tres (3) aspectos fundamentales requeridos para determinar si el bien o servicio objeto del presente proceso contractual se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública.

Como resultado de dicho análisis, se identificó que actualmente Colombia cuenta con acuerdos comerciales vigentes que incorporan obligaciones específicas en materia de contratación pública, así:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Valor del acuerdo comercial**	**Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación**	**Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP	No	N/A	No
	Perú	Si		No	N/A	No
	México	No	N/A	N/A	N/A	No
Canadá		No	N/A	N/A	N/A	No
Chile		No	Bienes y servicios $1.021.836.954 COP Servicios de construcción $25.545.923.858 COP	No	N/A	No
Corea		No	N/A	N/A	N/A	No
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $947.235.394 **COP** Servicios de construcción $23.680.884.850 **COP**	No	N/A	No
Estados Unidos y Costa Rica		Si	Bienes y servicios $1.825.530.678 **COP** Servicios de construcción $25.725.714.885 **COP**	No	N/A	No
México		No	N/A	N/A	N/A	No
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Límite inferior del valor de la menor cuantía	Si	No	Si
	Guatemala			Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Bienes y servicios $938.**656**.236 **COP** Servicios de construcción $23.466.405.900 **COP**	No	N/A	No

La contratación objeto del presente proceso se encuentra dentro de los umbrales previstos en algunos acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, tales como los correspondientes a la Alianza del Pacífico, así como los tratados suscritos con Chile, Perú y el denominado Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala). No obstante, dichos instrumentos contemplan excepciones aplicables al caso concreto, en particular la excepción relativa al "suministro estatal de mercancías o servicios a entidades estatales del nivel territorial", razón por la cual no resultan aplicables al presente proceso contractual.

De igual manera, no son aplicables los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Israel, Estados Unidos y Costa Rica. En el caso de Canadá e Israel, el Municipio de Yondó se encuentra expresamente excluido del ámbito de cobertura de dichos tratados; mientras que, respecto de Estados Unidos y Costa Rica, el valor estimado del contrato no alcanza los umbrales mínimos establecidos para su aplicación.

Por otra parte, se determina la aplicabilidad de los acuerdos comerciales suscritos con los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y la Unión Europea, incluyendo el Reino Unido e Irlanda del Norte, los cuales permiten la participación de oferentes provenientes de dichos países en igualdad de condiciones, conforme a las disposiciones establecidas en los respectivos tratados.

En todo caso, no resulta procedente otorgar trato nacional a bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia no ha suscrito acuerdos comerciales con compromisos en contratación pública, en aplicación del principio de reciprocidad. Esta condición aplica, entre otros, para países como Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía y Uruguay.

Nota: Los proponentes extranjeros deberán presentar su información financiera conforme a la legislación vigente en su país de origen, debidamente suscrita por el responsable autorizado. Para efectos de evaluación y comparabilidad, dicha información deberá ser homologada al Plan Único de Cuentas (PUC) aplicable en Colombia, e incluir como mínimo los siguientes estados financieros:

1. Balance general.
2. Estado de resultados.

Lo anterior, con el fin de garantizar uniformidad, transparencia y claridad en la información financiera aportada dentro del proceso de selección.

ELABORÓ:

ORIGINAL FIRMADO
NAIDRY JULLIETT SALCEDO PAHUENA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTÓ: Daniela Gómez Fonce / Profesional de apoyo a la Secretaría de Infraestructura
REVISÓ: Viviana Rangel González / Profesional de apoyo a la Secretaría de Infraestructura